RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE "COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES" (Expediente 2020/278634), CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIÉSEL (Expediente 2024/1029971).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de febrero de 2021, se formalizó por la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Lote n.º 1 «Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de NOx en motores diésel» del Acuerdo marco, a favor de la mercantil SOLRED, S.A, siendo su plazo de duración inicial de dos años, que se inició el día 1 de febrero 2021 y que finalizó el día 31 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 24 de enero de 2023 se acordó la primera prórroga del Acuerdo Marco, extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2024. La segunda prórroga de los suministros del Lote 1 se acordó mediante Resolución del Director General de Contratación de fecha 24 de enero de 2024, extendiendo su vigencia desde el día 01 de febrero de 2024 hasta el día 31 de enero de 2025 y, por tanto, podrán adjudicarse contratos basados en el mismo durante ese período.

TERCERO.- Estando próxima la fecha de duración máxima del vigente Acuerdo Marco, la Dirección General de Contratación (ahora competente en la materia) se encuentra en fase de preparación para la licitación de un nuevo Acuerdo Marco que dé continuidad a la prestación de los citados suministros, no obstante, de conformidad con la cláusula 24 del PCAP, en conexión con la cláusula 5 del mismo, la duración de los contratos basados podrá extenderse como máximo hasta el 31 de enero de 2026, inclusive, siempre que el órgano de contratación correspondiente haya suscrito propuesta de adjudicación del contrato basado dentro del plazo de duración del mismo o prorrogarlo, en su caso, si así se contempla en el contrato adjudicado.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, y visto que la finalización del vigente contrato basado del Lote 1 formalizado por esta Agencia, con número 2024/86475, está prevista para el próximo 28 de febrero de 2025, el Servicio de Administración General y Contratación, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, emite con fecha de 24 de octubre de 2024 Memoria justificativa para la tramitación de un nuevo contrato basado, mediante procedimiento de adjudicación directa, al objeto de garantizar la continuidad del suministro hasta que se apruebe el nuevo Acuerdo Marco. Esta memoria fue objeto de una corrección de errores con fecha 25 de noviembre de 2024, para ajustar la imputación contable de la mensualidad de diciembre de 2025.

QUINTO.- El objeto del contrato basado es el "Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.

reducción de nox en motores diésel", tal como se define en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la formalización del Acuerdo Marco.

SEXTO.- El importe del contrato basado, con duración prevista de 11 meses, asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.498,84 €), al cual le corresponde un IVA de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (944,75 €), ascendiendo el total a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.443,59 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221 de la LCSP, establece en su apartado 1 "*Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (…)*", y en su apartado 4 "*Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará: a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. (….)*"

SEGUNDO.- Serán de aplicación al contrato basado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el apartado IV del PCAP que rige el mismo, destacando lo establecido en su Cláusula 23, que dispone *"Una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3 del pliego (entre ellos se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo) podrán celebrar contratos basados en él",* y en la *Cláusula* 25, "*Se establecen dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados (….)",* estableciendo a continuación su apartado 1º *"Con carácter general, los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente (…..)"*

CUARTO.- El artículo 36.3 de la LCSP prevé que *"los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación".*

QUINTO.- Conforme al artículo 10.2.G del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, se atribuye a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo la competencia de actuar como órgano de contratación de la Agencia, no obstante, esta competencia se encuentra delegada mediante *Resolución de 6 de julio de 2023 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia* (BOJA n.º 135, de 17 de julio de 2023), que establece en su resuelvo Primero que se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras, la competencia para actuar como órgano de contratación de la Agencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del resolutivo Tercero.

De lo anteriormente expuesto y lo expresado en la memoria justificativa para la tramitación del presente contrato basado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de suministro de "Combustibles líquidos y suministro de energía eléctrica en puntos de recarga para el parque móvil de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales" (Expediente 2020/278634), correspondiente al Lote 1, consistente en la prestación del "Suministro de combustibles líquidos en estaciones de servicio, suministro de combustibles líquidos en pequeños recipientes y suministro de aditivo para reducción de nox en motores diésel", sin necesidad de celebrar nueva licitación, mediante adjudicación directa a SOLRED, S.A., con C.I.F. nº A79707345, por ser ésta la empresa que ofrece la oferta económica más ventajosa y por ser el procedimiento que mejor se ajusta a la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- El importe del contrato basado asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.498,84 €), al cual le corresponde un IVA de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (944,75 €), ascendiendo el total a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.443,59 €); este importe se distribuirá del siguiente modo:

CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
Combustible	1439010000 G/32L/22103/00 01	2025 2026	3.185,16 € 707,81 €	668,88 € 148,64 €	3.854,04 € 856,45 €
Peajes	1439010000 G/32L/22309/00 01	2025 2026	222,66 € 49,48 €	46,76 € 10,39 €	269,42 € 59,87 €
Lavado	1439010000 G/32L/22709/00 01	2025 2026	273,05 € 60,68 €	57,34 € 12,74 €	330,39 € 73,42 €
TOTAL			4.498,84 €	944,75 €	5.443,59 €

Este contrato podrá ser modificado, conforme a la cláusula 27 del PCAP y los artículos 203 a 207 de la LCSP, con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista, cuando las necesidades de los envíos fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP.

TERCERO.- El plazo previsto de ejecución del presente contrato basado será de 11 meses, que abarcarán desde el 1 de marzo de 2025, día siguiente a la finalización estimada del contrato basado vigente, hasta el 31 de enero de 2026, salvo que el presupuesto se agote con anterioridad al plazo indicado, en cuyo caso concluirá en ese momento, lo que se comunicará a la empresa.

Asimismo, en caso de extinción del contrato actualmente en vigor (CONTR 2024 86475) en una fecha anterior a la prevista (28 de febrero de 2025) por agotamiento del crédito, el plazo de ejecución comenzaría a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato basado, la cual se realizaría el día inmediatamente posterior a la efectividad de la extinción del contrato vigente, para permitir la continuidad del servicio en todo momento, y se prolongaría durante los 11 meses siguientes.

En este caso, el presente contrato basado podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de 1 mes, siempre que la duración de esta prórroga no se extienda más allá del 31 de enero de 2026.

CUARTO.- Notificar la resolución a la persona adjudicataria así como su publicación en el perfil de contratante de esta Agencia de Régimen Especial en el plazo de quince días, estableciendo que el contrato basado en el acuerdo marco de homologación surtirá efectos a partir de la fecha en que se produzca ésta.

En Sevilla a la fecha que figura en el pie de firma electrónica.
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA GERENTE
(Resolución de 06 de julio de 2023, publicada en BOJA de 17 de julio de 2023)